Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Exteriores

2025/2166(INI)

10.9.2025

PROYECTO DE INFORME

sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto: informe anual 2025
(2025/2166(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Francisco Assis

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 12

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto: informe anual 2025
(2025/2166(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos,

– Vistos los artículos 2, 3, 8, 21, 23 y 36 del Tratado de la Unión Europea (TUE),

– Vistos los artículos 17 y 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como otros tratados e instrumentos relevantes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 27 de enero de 2025, sobre las prioridades de la UE para 2025 en los foros de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

– Vistos el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024, adoptado por el Consejo el 17 de noviembre de 2020, y su revisión intermedia, de 9 de junio de 2023,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 27 de mayo de 2024, sobre la adecuación del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 al marco financiero plurianual 2021-2027,

– Visto el Plan de Acción de la UE para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior 2021-2025 (GAP III),

– Vistas las Directrices de la UE sobre Defensores de los Derechos Humanos, adoptadas por el Consejo el 14 de junio de 2004,

– Visto el Informe anual 2024 de la Unión sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo,

– Visto su Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia,

– Vistas su Resolución, de 2 de abril de 2025, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto: informe anual 2024[1] y sus anteriores Resoluciones sobre informes anuales previos,

– Vistas sus Resoluciones sobre violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (conocidas como Resoluciones de urgencia), aprobadas de

[1] DO C, C/2025/4390, 9.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/4390/oj.

conformidad con el artículo 150 de su Reglamento interno, en particular las aprobadas en 2025,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0000/2025),

A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, como se recoge en el artículo 2 del TUE; que la acción de la Unión en todo el mundo debe guiarse por la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, tal como se establece en el artículo 21 del TUE;

B. Considerando que la consistencia y la coherencia entre las políticas interiores y exteriores de la Unión son fundamentales para lograr que la política de la Unión en materia de derechos humanos sea eficaz;

C. Recordando que los sistemas democráticos son los más adecuados para garantizar que todas las personas tengan la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos; que, en la actualidad, solo el 29 % de la población mundial vive en democracias liberales, lo que supone un abrupto descenso en comparación con el 52 % en 2009; que el aumento del autoritarismo, el iliberalismo y el populismo amenaza el orden internacional basado en normas, la protección y la promoción de los derechos humanos en el mundo y los valores y principios en los que se fundamenta la Unión;

D. Considerando que la legitimidad del orden internacional basado en normas, que la Unión respalda firmemente, depende del cumplimiento de las decisiones de los organismos internacionales, como las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los fallos y resoluciones emitidos por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Penal Internacional (CPI); que cada vez son más las amenazas sin precedentes a nivel global para el cumplimiento de tales fallos y resoluciones, así como, en general, del Derecho internacional, el Derecho en materia de derechos humanos y el Derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto emergentes y en curso;

E. Recordando que el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 se amplió a 2027 y que se debería empezar a trabajar en la elaboración de un plan mejorado para 2028-2034, junto con el nuevo marco financiero plurianual (MFP), a fin de abordar los nuevos retos a los que se enfrenta el mundo;

F. Considerando que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil son socios cruciales en los esfuerzos de la Unión por proteger y promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho; que en todo el mundo hay Gobiernos que ejercen una censura, un silenciamiento y un acoso cada vez mayores sobre la labor de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil;

Aumento de las amenazas a los derechos humanos y la democracia

1. Reafirma sus posturas expresadas en su informe anual 2024, aprobado el 2 de abril de 2025, por lo que respecta a los derechos humanos y las libertades fundamentales individuales, sobre la base de los valores y principios de la Unión que guían su acción en la escena internacional en virtud del artículo 21 del TUE; reitera, en particular, sus conclusiones relativas a los derechos de las mujeres, los niños, los migrantes y los refugiados, las minorías religiosas y étnicas y todas las personas que siguen viéndose afectadas por violaciones de los derechos humanos de manera particularmente insidiosa debido a su raza, etnia, religión, casta, género, sexualidad, discapacidad o situación socioeconómica;

Retroceso democrático

2. Observa con gran preocupación el deterioro del panorama mundial en lo que se refiere a derechos humanos y la tendencia de clara aceleración del retroceso democrático en todo el mundo;

3. Destaca que los ciberataques, la desinformación y la información errónea, que a menudo se utilizan como herramientas de injerencia extranjera, también durante las elecciones, contribuyen a esta tendencia al declive democrático; destaca la importancia crucial de unas fuentes de información fiables, independientes y variadas y de un periodismo de calidad para unas sociedades democráticas y sólidas y para un espacio cívico próspero; expresa, por tanto, su profunda preocupación por el aumento de los retos de diversa índole a los que se enfrentan los medios de comunicación independientes, incluidos los ataques cada vez más comunes contra periodistas y la disminución de la financiación disponible;

4. Reitera la función esencial que desempeña la sociedad civil para alcanzar una democracia próspera y lamenta las medidas adoptadas por los Gobiernos de todo el mundo para reducir el espacio cívico, como la introducción de actos legislativos hechos a medida que tienen por objeto restringir la financiación de las organizaciones no gubernamentales y limitar la libertad de reunión;

5. Destaca la labor crucial de los defensores de los derechos humanos a la hora de promover los derechos humanos; lamenta, no obstante, el aumento de los ataques contra los defensores de los derechos humanos y la sofisticación cada vez mayor de los métodos empleados para perseguirlos dentro y fuera de sus países, también mediante diversas formas de represión transnacional;

6. Considera que, si bien el uso de tecnologías nuevas y emergentes, como la inteligencia artificial (IA), tiene el potencial de mejorar de manera considerable el bienestar humano, su aplicación sin restricciones ni discernimiento también plantea graves amenazas para la democracia y los derechos humanos; observa con especial preocupación el uso de la tecnología de reconocimiento facial, la vigilancia digital masiva y la supresión de información como potentes instrumentos coercitivos;

Multilateralismo

7. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que la labor de las instituciones

multilaterales en materia de derechos humanos y el orden multilateral basado en normas se encuentren bajo una amenaza sin precedentes; lamenta profundamente la decisión tomada por algunos países de retirarse del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como sus declaraciones de que no participarán en el examen periódico universal;

8. Observa que este alejamiento de un enfoque multilateral respecto al orden mundial no solo supone una amenaza para la resolución eficaz de las crisis actuales, sino que también aumenta las probabilidades de que estallen otras nuevas; subraya que el sistema multilateral, articulado en torno a las Naciones Unidas, sigue siendo la forma más eficaz de abordar los retos mundiales de manera justa, sostenible y ética;

9. Destaca que la creciente falta de respeto hacia el Derecho internacional y la politización de los debates relativos a los órganos judiciales internacionales, como la CIJ y la CPI, suponen una amenaza para la existencia del orden mundial basado en normas; expresa su profunda preocupación por el aumento del desprecio y la polarización en torno al Derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos; lamenta las amenazas sin precedentes a las que se enfrenta la CPI, en particular debido a la imposición de sanciones a sus jueces y a su personal; recuerda que el Derecho internacional y unas autoridades judiciales independientes y con competencia son esenciales para defender la justicia internacional, garantizar la rendición de cuentas y luchar contra la impunidad, que son condiciones previas necesarias para cualquier proceso de reconciliación y para alcanzar una paz duradera;

Evaluación del conjunto de instrumentos de la Unión para promover y proteger los derechos humanos y la democracia en todo el mundo

Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2027

10. Toma nota de que el calendario del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia se ajusta ahora al ciclo presupuestario de la Unión, lo que debería contribuir a garantizar la financiación de las prioridades del Plan de Acción; recuerda, no obstante, que la revisión intermedia no se basó en criterios de referencia claros para la evaluación y, por lo tanto, no proporcionó orientaciones claras para abordar las deficiencias; considera que no debería retrasarse más la revisión completa del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia y que ha llegado el momento de empezar a establecer los parámetros para un plan mejorado lo antes posible;

11. Considera que debe consultarse al Parlamento en la preparación del nuevo Plan de Acción;

Financiación de la acción exterior en favor de los derechos humanos y la democracia: instrumento Europa Global propuesto en el marco del MFP 2028-2034

12. Acoge con satisfacción los objetivos relacionados con los derechos humanos y la democracia en todos los pilares del instrumento Europa Global propuesto, así como la propuesta de aumento de la financiación de la Unión para la acción exterior, sobre todo teniendo en cuenta los recortes drásticos de otros importantes contribuyentes mundiales;

lamenta profundamente, no obstante, la supresión del programa temático sobre derechos humanos y democracia como instrumento emblemático de la Unión para promover y proteger los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, así como la ausencia de un presupuesto y una asignación específicos;

13. Lamenta la ausencia de condicionalidad en materia de derechos humanos y democracia para la cooperación con terceros países, que constituiría una herramienta eficaz para que el compromiso de la Unión con la promoción de los derechos humanos en todo el mundo resultara palpable;

Representante especial de la Unión Europea (REUE) para los derechos humanos

14. Sigue considerando que el REUE para los derechos humanos es una voz esencial de la política exterior de la Unión en materia de derechos humanos, ya que contribuye a su visibilidad y coherencia en estrecha cooperación con todos los órganos de la Unión;

Acuerdos comerciales e internacionales de la Unión con terceros países

15. Hace hincapié en la función crucial de los acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos de asociación y los acuerdos comerciales, así como de instrumentos como el sistema de preferencias generalizadas (SPG) y el SPG + para colocar los derechos humanos y las normas democráticas en un lugar prioritario de las relaciones de la Unión con terceros países, fomentar y supervisar el cumplimiento de dichas normas y aplicar la condicionalidad en materia de derechos humanos en la política exterior de la Unión;

Diálogos de la Unión sobre derechos humanos

16. Observa que en 2024 se organizaron 35 diálogos y consultas sobre derechos humanos; considera que estos diálogos siguen siendo un instrumento importante para promover los derechos humanos y la democracia, pero lamenta que, a menudo, se trate de acontecimientos aislados en lugar de un elemento fundamental de un compromiso duradero en materia de derechos humanos en las relaciones con países y regiones no pertenecientes a la Unión; considera que hay margen para reforzar la función del Parlamento en los procesos de diálogo; toma nota de que siguen sin celebrarse en las sedes de la Unión varios diálogos sobre derechos humanos;

Instrumentos y herramientas de sanción de la Unión, incluido el régimen de sanciones de alcance mundial en materia de derechos humanos (Ley Magnitski)

17. Reitera su apoyo al incremento del uso del régimen de sanciones de alcance mundial en materia de derechos humanos, junto con otros marcos de sanciones *ad hoc*, como instrumento estratégico fundamental de la Unión para promover el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, complementando así otros instrumentos judiciales; recuerda, no obstante, las limitaciones y la lentitud del actual sistema de toma de decisiones para la activación de estos instrumentos y las lagunas en los mecanismos de ejecución que permiten sortearlos;

Apoyo de la Unión a los defensores de los derechos humanos

18. Se congratula de que, en 2024, el mecanismo para los defensores de los derechos

humanos, financiado en el marco del programa temático sobre derechos humanos y democracia del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, apoyara a 10 050 defensores de los derechos humanos considerados en situación de alto riesgo, el 51 % de los cuales eran mujeres, y prestara apoyo a más de 700 periodistas en situación de riesgo en 60 países durante el mismo período;

19. Celebra la actualización de 2024 del Manual del Código de Visados de la Unión, destinada a clarificar una tramitación flexible de los casos de defensores de los derechos humanos con el fin de acelerar las solicitudes de visado para estancias de corta duración de quienes se encuentran en situación de riesgo; lamenta, no obstante, que los procedimientos para permitir a los defensores de los derechos humanos acceder a la protección internacional o humanitaria, como los visados, resulten engorrosos con demasiada frecuencia y no estén adaptados a sus necesidades específicas, en particular para proseguir su labor en materia de derechos humanos en el extranjero, así como que se hayan producido retrasos graves y perjudiciales en la expedición de visados;

Medidas de la Unión a nivel multilateral para defender el orden mundial basado en normas

20. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Unión por patrocinar o apoyar resoluciones en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Asamblea General de las Naciones Unidas; expresa su preocupación por que las decisiones recientes de terceros países de reducir la financiación del Consejo de Derechos Humanos ya tengan repercusiones visibles en su capacidad para llevar a cabo su misión;

21. Se congratula de que el Consejo de Europa haya estado a la vanguardia a la hora de abordar estas preocupaciones y de avanzar en el establecimiento de normas y estándares mundiales en varios ámbitos relacionados con los derechos humanos, como la libertad académica, la protección de abogados y periodistas, la IA y los derechos humanos;

22. Acoge con satisfacción el apoyo financiero continuado de la Unión a la CPI en un momento especialmente difícil para la justicia internacional; lamenta que aún no se haya activado el estatuto de bloqueo de la Unión para proteger a la CPI de los efectos extraterritoriales de las sanciones;

Enfoque «Equipo Europa» y apoyo a la democracia

23. Reconoce el valor de armonizar los enfoques relacionados con la protección y la promoción de los derechos humanos en todas las instituciones y órganos de la Unión y las representaciones de los Estados miembros que participan en la acción exterior, sobre todo en las embajadas de los Estados miembros y en las delegaciones de la Unión en terceros países, y también de aprovechar todo el potencial del Parlamento; subraya que los enfoques flexibles y coordinados deben seguir siendo inclusivos para permitir el pleno funcionamiento del sistema de controles institucionales y de equilibrio de la Unión; hace hincapié en que el Parlamento desempeña una función importante en la defensa de los valores y los derechos humanos de la Unión, por ejemplo a través de la diplomacia parlamentaria, los diálogos interparlamentarios y las resoluciones; toma nota del trabajo en curso de la iniciativa «Equipo Europa para la Democracia» en varios países; considera que una mayor colaboración entre el Grupo de Apoyo a la Democracia

y Coordinación Electoral del Parlamento, las direcciones generales competentes de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) contribuiría en gran medida a las actividades de apoyo a la democracia en terceros países;

Recomendaciones

24. Pide a la Unión que utilice los instrumentos a su disposición para hacer frente al aumento de los retos a que se enfrenta el multilateralismo, a fin de garantizar que se siga respetando el trabajo de las instituciones internacionales; pide a la Unión y a sus Estados miembros que refuercen su apoyo a la labor de las Naciones Unidas tanto política como económicamente; reitera la necesidad de que la Unión y sus Estados miembros hablen con una sola voz en los foros multilaterales; pide que las delegaciones de la Unión desempeñen una función más importante en los foros multilaterales, para lo que deben disponer de los recursos adecuados;

25. Insta a todos los Estados miembros de la Unión, también como Estados parte en la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de Roma y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, a que respeten plenamente las sentencias de los tribunales internacionales competentes; pide a la Unión que inste a los terceros países, incluidos sus principales socios, los países candidatos y los candidatos potenciales, a convertirse en Estados parte del Estatuto de Roma; reitera su llamamiento a la Comisión para que active con urgencia el estatuto de bloqueo para proteger a la CPI de las consecuencias de las sanciones y permitir que esta siga funcionando con plena independencia; pide a los Estados miembros que apliquen la jurisdicción universal en la lucha contra la impunidad;

26. Pide que, siempre que resulte necesario, se establezcan de manera sistemática corredores humanitarios en las regiones en guerra y en situaciones de combate, a fin de que los civiles en riesgo puedan huir de los conflictos, y condena enérgicamente todo ataque contra civiles;

27. Pide a la Comisión y al SEAE que establezcan indicadores y plazos claros en el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia después de 2027 con el fin de medir los resultados, reforzar la coherencia entre las acciones interiores y exteriores de la Unión y especificar mejores conexiones entre las prioridades establecidas en el Plan de Acción y unos valores de referencia mejor delimitados;

28. Pide a la Comisión y al SEAE que impliquen en mayor medida a la sociedad civil y tengan más en cuenta los resultados de las consultas a la hora de desarrollar y aplicar su política exterior en materia de derechos humanos, incluidas las consultas con interlocutores locales que se encuentren lo más cerca posible del nivel de aplicación;

29. Pide una asignación presupuestaria clara para los derechos humanos y la democracia en el futuro MFP; hace hincapié en que el presupuesto de la Unión debe protegerse también en el contexto del uso exterior y que el presupuesto constituye una importante motor para lograr un mayor cumplimiento de los derechos humanos y de las normas democráticas por parte de los países socios; pide, por tanto, que se introduzca una norma de condicionalidad en materia de derechos humanos y democracia en el nuevo instrumento Europa Global en relación con la financiación de terceros países socios;

30. Pide a los socios institucionales de la Unión que estudien nuevas vías para mejorar la toma de decisiones, incluida la votación por mayoría cualificada, y que, cuando hagan uso de enfoques más flexibles, como el enfoque «Equipo Europa», velen por que los derechos humanos se garanticen de manera adecuada;

31. Pide que se refuercen los diálogos sobre derechos humanos mediante criterios de referencia y objetivos claros, de modo que los avances puedan definirse y evaluarse claramente durante cada ronda de diálogos;

32. Pide que se refuerce la colaboración con el Parlamento Europeo en el proceso de deliberación previo a los diálogos; destaca, además, la necesidad de que la Unión siga ejerciendo presión para que los diálogos se celebren en sus sedes; considera que la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos deben desempeñar una función específica en la supervisión de los avances realizados en la aplicación de estos objetivos;

33. Pide a la Unión que persiga el establecimiento de instrumentos europeos e internacionales destinados a garantizar el acceso a la justicia y a unas vías de recurso efectivo para las personas afectadas por violaciones de los derechos humanos por parte de empresas; pide la aplicación efectiva y exhaustiva de la normativa actual de la Unión sobre el comportamiento responsable de las empresas en relación con los derechos humanos, laborales y medioambientales, como la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad[2] o el Reglamento (UE) 2024/3015, por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso[3];

34. Reitera su llamamiento al Consejo para que adopte lo antes posible un mandato ambicioso que permita a la Unión participar en las negociaciones en curso sobre un instrumento jurídicamente vinculante de las Naciones Unidas con el fin de exigir responsabilidades a las empresas por sus violaciones de los derechos humanos;

35. Pide a la Unión que evalúe la eficacia del conjunto de instrumentos existente para hacer frente a las campañas de desinformación contra la Unión, en particular en los países que reciben una importante ayuda humanitaria y para el desarrollo de parte de la Unión y en los países candidatos a la adhesión;

36. Pide la aplicación sistemática de evaluaciones de los derechos humanos *ex ante* y *ex post* y la inclusión de cláusulas sólidas en materia de derechos humanos en los acuerdos entre la Unión y terceros países, respaldadas por un conjunto claro de criterios de referencia y procedimientos que deben seguirse en caso de vulneración; pide a la Comisión y al SEAE que garanticen una supervisión activa y la aplicación efectiva de las cláusulas de derechos humanos en los acuerdos internacionales vigentes y que mejoren la comunicación con el Parlamento sobre las consideraciones y decisiones en relación con su cumplimiento; reitera que, ante los constantes incumplimientos de las

[2] Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (DO L, 2024/1760, 5.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1760/oj).
[3] Reglamento (UE) 2024/3015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso y se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (DO L, 2024/3015, 12.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/3015/oj).

cláusulas de derechos humanos por parte de sus países socios, incluidos aquellos que participan en el programa SPG +, la Unión debe reaccionar con rapidez y decisión, también mediante la suspensión de los acuerdos de que se trate si otras opciones resultan ineficaces;

37. Pide la creación de un portal de tramitación de reclamaciones en el marco de los instrumentos comerciales y financieros de la Unión, posiblemente mediante la adaptación de la ventanilla única de la Comisión, para permitir la presentación de reclamaciones por incumplimiento de las cláusulas de derechos humanos; subraya que este portal debe ser accesible, cercano a los ciudadanos y transparente, y estar abierto a los ciudadanos afectados de terceros países;

38. Reitera su llamamiento a que se dé prioridad a la lucha contra la corrupción como factor que permite ataques a los derechos humanos y la democracia; insta al Consejo a que adopte finalmente un régimen de sanciones anticorrupción, que ha sido desde hace tiempo una prioridad del Parlamento;

39. Subraya que, para aprovechar todo el potencial de las Directrices de la Unión sobre los defensores de los derechos humanos, es necesaria una revisión exhaustiva para hacer frente al nivel de sofisticación cada vez mayor en la persecución y el acoso a los defensores de los derechos humanos, incluidas las amenazas digitales y la represión transnacional; pide que se amplíe el uso de la Ley Magnitski de la Unión para sancionar a las personas que persigan o acosen a defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores del medio ambiente y de los derechos de tenencia sobre la tierra;

°

° °

40. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a la representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al secretario general de las Naciones Unidas, a la presidenta del 80.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los jefes de Delegación de la Unión Europea.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, el Parlamento Europeo aprueba tres informes anuales sobre las políticas exterior, de seguridad y defensa y de derechos humanos de la Unión.

Los tres informes versan sobre:

- la aplicación de la política exterior y de seguridad común: informe anual 2025 (basado en el informe de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común), competencia de la Comisión AFET,
- los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto: informe anual 2025 (basado en el informe anual de la Unión Europea sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo), competencia de la Subcomisión DROI; y
- la aplicación de la política común de seguridad y defensa: informe anual 2025 (basado en el informe de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común), competencia de la Comisión SEDE.

Estos informes supervisan y evalúan la aplicación de la política exterior y de seguridad común, incluida la política de la Unión en materia de derechos humanos y la política común de seguridad y defensa. Son un componente fundamental de la contribución del Parlamento Europeo a la elaboración de la política exterior de la Unión, especialmente en lo que se refiere al derecho reforzado de control conferido al Parlamento Europeo por el Tratado de Lisboa. Es esencial que el Parlamento Europeo responda a los informes anuales elaborados por otras instituciones tan pronto como se publiquen.

El presente informe se centra en las tendencias más destacadas sobre los retos a los que se enfrentan los derechos humanos y la democracia, así como en una evaluación de los instrumentos de política exterior de la Unión destinados a garantizar que la Unión y sus Estados miembros promuevan y protejan la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en todo el mundo.

El presente informe contribuye a los preparativos en curso de un nuevo Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia para el período posterior a 2027 gracias a que en él se evalúa el conjunto actual de instrumentos de la Unión en el ámbito de los derechos humanos y la democracia y se formulan recomendaciones a las demás instituciones de la Unión de cara a su desarrollo.